CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN
BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

En Madrid, a …de …. de 2011

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelnate UNED) el Excmo. y Mgfco Sr. Rector D. Juan Gimeno Ullastres, nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Y de otra, **D. Ignacio Jiménez Raneda**, Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Alicante y Vicepresidente de la **FUNDACIÓN BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES** (en adelante **FBVMC**), con domicilio a estos efectos en la plaza de Manuel Gómez Moreno, nº 2, Edificio Mahou (anexo), planta 3ª, 28020- Madrid, actuando en su nombre y representación, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de la representación y facultades con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la **UNED** recoge entre sus objetivos prioritarios fomentar la investigación científica y humanística, difundirla, promover el intercambio de conocimientos y estimular la colaboración universitaria internacional, apoyada por la metodología a distancia. Acorde con esto, la UNED y Banco Santander firmaron un convenio específico de colaboración para la creación del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME).

II.- Que el **Centro de Estudios de Migraciones y Exilios de la UNED (CEME)** tiene como objetivos prioritarios la recuperación, conservación, digitalización y difusión de la documentación bibliográfica, hemerográfica, oral, audiovisual, fílmica, fotográfica, de artes plásticas, etcétera, relacionada con los temas relacionados con las migraciones y los exilios.

III.- Que la **FBVMC** lleva a cabo un ambicioso proyecto de digitalización de las obras clásicas literarias y científicas más importantes del patrimonio cultural en lenguas hispánicas

a través de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (www.cervantesvirtual.com). La **FBVMC** pretende proporcionar un instrumento adecuado para potenciar la expansión de la cultura española e hispanoamericana en el mundo, a través de la utilización y aplicación de los medios tecnológicos más modernos. Teniendo entre otros fines específicos el de la digitalización de las obras más relevantes de la cultura hispanoamericana, el desarrollo de servicios informáticos para el usuario relacionados con su consulta e investigación, así como el desarrollo de estudios e investigaciones y su difusión en todo el mundo, la cooperación internacional con las Autoridades, las Universidades, y otras instituciones culturales, para favorecer la expansión del idioma, la cultura y las letras hispánicas.

IV.- Que entre las partes existe la intención de desarrollar una colaboración estrecha, por entender que ello es de mutuo beneficio y que debe redundar en un empleo más eficiente de sus recursos, tecnología y conocimientos, y, como prueba de esta voluntad, establecen el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

La finalidad del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la colaboración entre las partes que conduzcan a la creación, diseño, desarrollo y mantenimiento dentro de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes del portal del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME), sin detrimento de como cualquier otra modalidad de cooperación que pueda ser acordada entre las partes, el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos y la difusión de nuevos fondos.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración y condiciones técnicas

2.1 Creación, diseño y desarrollo del Portal del CEME.

La principal línea de colaboración del presente convenio se centra en el diseño y desarrollo del Portal del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME) sobre el fenómeno migratorio histórico y contemporáneo conforme a los contenidos y especificaciones técnicas que establezca la Comisión de Seguimiento que se define más adelante.

2.2 Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión paritaria. Por parte de la **FBVMC**, formarán parte de ella dos miembros, designados por su Director General, y por parte del CEME/UNED lo harán otros dos miembros designados por su Director/a.

Esta Comisión determinará el diseño y estructura del citado portal, así como los portales o bibliotecas digitales de distintas entidades o series específicas que deban desarrollarse.

2.3 Diseño del Portal

La **FBVMC** diseñará y desarrollará el Portal, conforme a las indicaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento, que dé cabida a los repositorios de los distintos fondos y colecciones que la **UNED** desee integrar en él, así como las características específicas que hayan de desarrollarse en cada caso.

El Portal se instalará en los servidores de la **FBVMC** de acuerdo con los condicionantes técnicos que requiera y podrá incorporarse también al sitio web institucional de la **UNED.**

2.4 Integración de los fondos en el PORTAL.

En el Portal, bajo las directrices que marque la Comisión de seguimiento quedarán integrados los fondos ya digitalizados que la **UNED** estime y que constituirán su base.

Otras líneas de colaboración serán, en su caso, la digitalización, preservación y catalogación de fondos audiovisuales y/o impresos del CEME, en la forma, plazo, condiciones y precio que en su momento acuerden las partes.

2.5 Asesoramiento técnico y tecnológico.

Una última línea de colaboración que se establece es la de prestación de apoyo y asesoramiento que la **FBVMC** ofrecerá a la **UNED,** a fin de:

2.5.1 Obtener el mejor aprovechamiento tecnológico conjunto en lo que respecta a investigación e innovación tecnológica dirigidos a:

- Desarrollar herramientas y aplicaciones informáticas al servicio de los usuarios, administradores y gestores del Portal.
- Establecer estándares tecnológicos y elaborar guías de buenas prácticas en digitalización, preservación y difusión digital.
- Definir estándares relacionados con los metadatos y fijación de textos.

2.5.2 Asesoramiento técnico y de medios para el mantenimiento de los contenidos y estructura del Portal.

2.6 Sitio WEB

Asimismo, ambas instituciones se referirán recíprocamente en su sitio web como entidad colaboradora y procurarán integrar en sus respectivos portales a través de hiperenlaces aquellos contenidos que los órganos científicos de cada entidad estimen de interés difundir a través de sus medios, y siempre y cuando no suponga menoscabo de los intereses de la propietaria de los citados contenidos.

TERCERA.- Propiedad intelectual e industrial.

La **UNED,** respecto de aquellos fondos que facilite a la **FBVMC** para su puesta a disposición *on line* y, en su caso, para su digitalización y posterior puesta a disposición *on line*, declara ser titular de los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación, autorizando expresamente a la **FBVMC** para que pueda realizar, en el ámbito del proyecto Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, las actividades de reproducción, digitalización, tratamiento electrónico, diseño, comunicación pública y cualquier otra que afecte al objeto de este convenio.

La **FBVMC** queda exonerada de toda responsabilidad que pudiera surgir ante cualquier eventual reclamación por parte de terceros en relación con la titularidad de los fondos que la **UNED** facilite a la **FBVMC.**

Dada la naturaleza intrínsecamente transfronteriza del medio utilizado por la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes para la difusión de su fondo bibliográfico digitalizado, la mencionada autorización tendrá eficacia a nivel mundial, en régimen de no exclusividad, y una duración correspondiente al periodo legalmente establecido hasta el paso de las obras al dominio público.

CUARTA.- Difusión y promoción.

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

QUINTA.- Duración.

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez de 4 años años a partir de la fecha de su firma, y a su vencimiento se prorrogará por periodos sucesivos de un año de duración cada uno, salvo que cualquiera de las partes, mediante un preaviso de dos meses anterior al vencimiento del Convenio de Colaboración o al de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su voluntad de no prorrogar el acuerdo.

SÉXTA.- Confidencialidad y Protección de Datos.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la “Información Confidencial”), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre ella, sin perjuicio de su revelación cuando sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse

o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

SÉPTIMA.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competerá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	**FUNDACIÓN BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES**
D. Juan Gimeno Ullastres Rector	**D. Ignacio Jiménez Raneda** Vicepresidente